

ticulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres

### Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y románico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Cáceres y su provincia: Árabe, románicos y renacentistas.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía. Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. El arte mudéjar en Extremadura. Guadalupe.—La ciudad monumental de Cáceres.

Tema 8. Castillos y palacios cacereños de la Edad Media. Jardines, plazas y paseos más importantes de Cáceres.—Descripción de los paisajes más característicos de la provincia.

Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: Coria, Plasencia, Jarandilla, Alcántara, Trujillo y Guadalupe.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Cáceres y su provincia.

Tema 11. Fiestas más importantes de Cáceres y su provincia.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Cáceres y su provincia.

Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Cáceres.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Cáceres.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales de Cáceres y su provincia.—Paisajes más característicos de la provincia.

Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—La pesca y su importancia en los ríos de la provincia de Cáceres.

Tema 5. Historia de Cáceres en la antigüedad, en la Edad Media.

Tema 6. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la guerra de sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum nacional del 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los orígenes de la Literatura española. Literatura castellana de la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La Novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde el 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10603

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López López contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel López López, demandante la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 aprobatoria de los justiprecios de la finca número 12 del polígono «Las Aves» de Aranjuez, y resolución de 9 de febrero de 1972, que estimó en parte recurso de reposición contra dicha Orden interpuesto, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel López López contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 10 de mayo de 1968, aprobatoria de los justiprecios de la finca número 12 del polígono «Las Aves» de Aranjuez, y resolución de 9 de febrero de 1972, que estimó en parte recurso de reposición contra dicha Orden interpuesto, debemos declarar y declaramos con revocación parcial de dichos actos administrativos:

1.º El precio correspondiente a la totalidad de los terrenos de la parcela número 12 incluidos en la zona IV del Polígono se fija en 185,32 pesetas metro cuadrado.

2.º Se fija en 65,49 pesetas metro cuadrado el precio uniforme del resto de los terrenos de la parcela correspondiente a la zona V a excepción de los 2.824 metros cuadrados del conjunto T, cuya valoración se mantiene en las 52,87 pesetas metro cuadrado asignadas por la Administración.

3.º Se incrementa la valoración dada al edificio principal adicionando la correspondiente a 198,64 pesetas metro cuadrado edificados en sótano y bajo cubierta para los que se fija el precio de 1.500 pesetas metro cuadrado.

4.º Se declaran indemnizables las construcciones dedicadas a cochiqueras, cuadras almacenes y corralizas por un total de 549,54 metros cuadrados y se fija el precio de 400 pesetas metro cuadrado que incrementará la indemnización.

5.º Se declaran igualmente indemnizables y se fija el precio de 450 pesetas metro lineal para los 39,50 metros de verja de hierro y puerta de entrada no incluidos en la valoración que se impugna.

6.º Se declara igualmente indemnizable el precio de 400 pesetas metro cuadrado la cueva de superficie de 12 metros construidos en el jardín.

7.º Se eleva a 45.940 la indemnización de 2.000 pesetas fijadas al resolverse el recurso de reposición para una fuente artística omitida en la primitiva valoración.

8.º Todas las cantidades resultantes de las anteriores inclusiones o elevaciones de precios se incrementarán con el 5 por 100 de afeción y devengarán en tanto no hayan sido percibidas o depositadas y hasta su completo pago el interés legal a partir del día siguiente al de la ocupación de la finca.

9.º Se confirma en todo lo demás la Orden y resolución impugnadas.

10. No procede especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, D. causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.